

Intereses difusos y derechos de incidencia colectiva

(Tomado del Manual de Herramientas Jurídicas de Participación y Acción Ciudadana - Un enfoque desde el ciudadano y las organizaciones sociales de Córdoba - Sociedad Crítica)

Ésta es una verdadera novedad constitucional, que representa una poderosa herramienta jurídica de participación ciudadana en el control de los actos y decisiones del gobierno, de particulares o de grandes empresas, que afectan nuestra vida, nuestro ambiente o nuestra comunidad.

La novedad radica en que, además de los derechos políticos, civiles y sociales, se han incorporado a la Constitución los llamados “derechos de incidencia colectiva”, “difusos” o de “tercera generación”, que pueden protegerse a través del llamado “amparo colectivo”, que es una ampliación de la acción de amparo.

1. ¿Cuáles son los derechos de incidencia colectiva?

En nuestra sociedad primero se consolidaron los derechos individuales, que incluyen los derechos políticos y civiles. Mas adelante se desarrollaron los derechos sociales, que protegen a los trabajadores, a las mujeres, las madres, los niños, y otros roles sociales que ocupan las personas.

Una vez conquistados estos derechos ‘básicos’ surgió la preocupación por otros asuntos; el medio ambiente, los consumidores y usuarios, las generaciones futuras, las etnias (por ejemplo, comunidades indígenas), minorías de género y sexualidad, etc. A estos derechos, que han surgido en una ‘tercera etapa’, se les llama de ‘tercera generación’, ‘de intereses difusos’, ‘de incidencia colectiva’, etc.

Son derechos que no pertenecen a ninguna persona en forma individual sino a una comunidad o conjunto de personas que comparten un mismo ambiente o que se hallan afectadas por una determinada situación. Estos derechos pueden estar reconocidos en las constituciones, las leyes o en algún tratado internacional. Nuestra Constitución nacional los consagra en forma expresa en los artículos 41 y 42.

Algunos ejemplos de estos derechos son:

- ▶ La preservación del medio ambiente o la ecología
- ▶ La conservación de recursos naturales no renovables: fauna, flora o paisajes

- ▶ La calidad de vida
- ▶ La salud
- ▶ La defensa de los derechos de consumidores de algún producto o de usuarios de un servicio público
- ▶ La conservación del patrimonio artístico o histórico
- ▶ Derecho al desarrollo urbano ordenado
- ▶ Derecho a no ser discriminado por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, etc.

2. ¿Cómo hace una persona para lograr el respeto de estos derechos?

Para la protección de estos intereses se ha incorporado a nuestra Constitución Nacional una novedosa forma de amparo, denominado “amparo colectivo”. Las diferencias con el amparo común son:

- ▶ Que el amparo colectivo es más amplio a la hora de definir quiénes pueden presentarlo frente a un problema concreto. La Constitución Nacional legitima a los afectados, al defensor del pueblo y a las asociaciones intermedias registradas conforme a la ley y que tengan por objeto la defensa de los derechos sobre los que versa el amparo.
- ▶ Que sea llamado amparo “colectivo” no significa que deba ser presentado por varias personas. Tampoco es necesario que se esté sufriendo un daño en ese momento, ya que puede ser que todavía el daño no haya ocurrido, que sea potencial, es decir, que pueda ocurrir en un futuro.

Insistimos, ese daño puede afectar, por ejemplo, a gente del barrio donde usted vive, y podrá solicitar al juez que ordene a quien sea el responsable del daño, a que deje de provocarlo.

También existe la posibilidad de exigir la reparación del daño causado, esto es, que la persona, empresa, municipalidad, Estado (nacional o provincial), que sea responsable del perjuicio, recomponga el daño o pague dinero a los perjudicados, como una manera de indemnizarlos.

Usted puede presentar el amparo colectivo de varias maneras, por ejemplo:

- ▶ Puede demandar individualmente - con la colaboración de un abogado o asesor jurídico gratuito.
- ▶ Puede hacerlo a través de una ONG u organización intermedia. La única exigencia es que esta organización esté debidamente registrada, esto significa que tiene que haber cumplido con todos los requisitos legales que acrediten su existencia como organización. (Por ejemplo: un sindicato, la “asociación protectora de animales”, la “asociación de grandes usuarios de energía eléctrica”, etc.); y que tengan como objetivo la defensa de los derechos que en su caso estén siendo amenazados o violados. Por ejemplo, para la defensa de un derecho ambiental, no está legitimada a utilizar un amparo una organización que trabaja en la defensa de los derechos de usuarios o consumidores.
- ▶ También puede presentar su denuncia ante el Defensor del Pueblo, para que éste actúe en representación de los posibles lesionados o amenazados de sufrir un daño.

En la ciudad de Buenos Aires y en la Nación, el Defensor del Pueblo tiene un rol muy activo en la defensa de los intereses colectivos.